

Deput. mercedis.



SELAO QVARTO, VIENTE
MILAVIENTOS, AÑO DE MIL
SEISCIENTOS OCHENTA Y
CINCO.

hagar, la referida (Vie de la contribucion de Pagan
o que en defecto de la tenenmier como se esta
apremiando y estrechando sacando los Briendes
cobrandoles Cortes y Amedran tando los para
ser ciertos y regulares medios de adquirir el Dño. Es-
tacion en la dicha Obispana. En la contribucion de las
que algunos por no mirar la defacion de los Premios
con curar ya por lo tanto el Interes y ya por no serse
Borreguideros y otros pecheros En la Justicia como Penonias
Justicias y poco Instruidos en lo que deven hacer para
obtenerse en la Exibicion el que el Continuo volu-
man y para Proceder como corresponde a hacer las Justan-
cias y recaudas convenientes sacando este Ayun. tem-
que ante esta N. Justicia y el Excmo. Sr. no cho
Credito Judicial m. por Informacion e Estigacion
diferidos Certimonios y otras Dilig. como los Sr. D. de
Villa y moradores en la filigracia El Campo y hermi-
tas de Yre Morada de la Cofradia de Nuestra Señora
Hermita Nueva y de los adonde contina con esta Justicia
diciendo la D. de la Cofradia de Nuestra Señora estan en Pacion
desde tiempo Inmemorial Contribucion y otras. Cobran
della los Dños. de Millones de Realos ordinarios y otros
ordinarios de Realos de la Angosta Capaxos Caraxos y
de Realos de Realos de Realos y de Realos de Realos y de
bicion reales y Penonias y que por lo tanto como tales
e. no contribuyentes. Certas. Foras. En la on 2000

